

Señor:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO. (Reparto).
Cali Valle.
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMER INSTANCIA.

ASUNTO: CONTRATO REALIDAD

1. LA DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES.

1.1 PARTE DEMANDANTE.

EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, vecino de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de identidad 1.130.591.198.

1.2 REPRESENTANTE JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

Carlos Adolfo Ordoñez Salazar, mayor y vecino de la ciudad de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado principal, del señor **EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ**, conforme al poder que adjunto, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MAYOR CUANTÍA, en contra del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA EVARISTO GARCIA HUV DE CALI Y OTROS**, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se confieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los hechos que mencionaré más adelante.

1.3 PARTE DEMANDADA

A. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” HUV DE CALI, representado legalmente por el Dr. IRNE TORRES.

B. LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC), representado legalmente por el Dr. ALBA RUTH LIBREROS LOZADA.

CAPITULO I. HECHOS Y OMISIONES QUE MOTIVAN LA DEMANDA LABORAL.

I. PRIMER ETAPA DE LA RELACION LABORAL CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” HUV DE CALI Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (CTA) PROINSER

2.1 Narra mi mandante: Que el día 01 de septiembre del año 2007 entre el trabajador EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA EVARISTO GARCIA, y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (CTA) Proinser, **SE PACTÓ UN CONTRATO ESCRITO QUE DENOMINARON COMO “TRABAJO POR ORDEN”**, con un salario mensual de 433,700.00m/cte., para ocupar el cargo de auxiliar administrativo que pudiera llevar a cabo el trabajador **EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ** en el área de archivo de historias clínicas al interior del Hospital Universitario, ejecutando la labor de depurador de historias clínicas, el cual en su momento correspondía a la filtración de historias clínicas del archivo, según el activo del archivo pasivo conforme al tiempo exigido por la ley.

2.2 Cuenta mi poderdante, que; en desarrollo de la relación laboral, se ocuparía principalmente como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** y demás labores relativas, ordenadas, instruidas y supervisadas por el señor **Darío Osorio** identificado con la CC # 2'685.858, quien fue trabajador del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.3 Declara el joven **FABIAN VALENCIA GOMEZ**, que el horario impuesto por el HUV para desarrollar la labor como AUXILIAR ADMINISTRATIVO al interior del archivo de Historia clínica; serían los siguientes **DÍAS**:

A. De lunes a viernes.

B. **HORARIO:** de 7:00 am a 17:30 pm, [dice el demandante que dicho horario es conocido a nivel institucional como horario de consulta externa]

C. **LUGAR:** Archivo de Historia Clínica del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Cali-Valle del Cauca.

2.4 Manifiesta nuestro poderdante, que la anterior relación laboral, se mantuvo **HASTA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2007**, en razón de que tanto el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" como la cooperativa de trabajo asociado (CTA) PROINSER, **habían decidido suspender el contrato con el trabajador, sin ninguna explicación alguna para el trabajador.**

II. SEGUNDA ETAPA DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" HUV DE CALI Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (CTA) INNOVAR.

2.5 Según comenta mi poderdante; el día 01 de febrero de 2008 ingresa nuevamente a laborar bajo las mismas condiciones relacionadas en los párrafos anteriores al interior del H.U.V¹, pero en esta ocasión la tercerización estaría a cargo bajo la cooperativa de trabajo asociado (CTA) **Innovar**, bajo la modalidad de **CONTRATO ESCRITO DE "TRABAJO POR ORDEN"**, con un salario mensual de \$ 461,500.00 m/cte., para que el demandante ocupara el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** que pudiera llevar a cabo en el área de archivo de historias clínicas al interior del Hospital Universitario, ejecutando la labor de depurador de historias clínicas, el cual en su momento correspondía a la filtración de historias clínicas del archivo, activo al archivo pasivo conforme al tiempo exigido por la ley.

2.6 Indica mi poderdante, que, en desarrollo de la relación laboral, se ocuparía principalmente como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** y demás labores relativas, ordenadas, instruidas y supervisadas por el señor **Darío Osorio** identificado con la CC # 2'685.858, quien fue trabajador del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.7 Declara el joven **FABIAN VALENCIA GOMEZ**, que el horario impuesto por la demandada para desarrollar la labor como AUXILIAR ADMINISTRATIVO; sería **LOS DÍAS**:

A. De lunes a viernes.

B. **HORARIO:** de 7:00 am a 17:30 pm, [dice el demandante que dicho horario es conocido a nivel institucional como horario de consulta externa]

¹ **EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" HUV DE CALI.**

C. **LUGAR:** Archivo de Historia Clínica ubicado al interior del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Cali-Valle del Cauca.

2.8 Manifiesta nuestro poderdante, que la anterior relación laboral, se mantuvo hasta el día **30 de diciembre de 2008**, en razón de que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” como la cooperativa de trabajo asociado (CTA) **INNOVAR**, habían decidido suspender el contrato con el trabajador, sin explicación alguna para el trabajador).

III. TERCERA ETAPA DE LA RELACION LABORAL CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” HUV DE CALI Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (CTA) COEMPAZ.

2.9 Narra mi mandante: Que el día **01 MARZO DE 2010** entre el trabajador EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA EVARISTO GARCIA, y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (CTA) **COEMPAZ**, SE PACTÓ UN CONTRATO ESCRITO DE “**TRABAJO POR ORDEN**”, con un salario mensual de 515,000.00m/cte., para ocupar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** al interior del HUV

2.10 Expone mi poderdante, que, en desarrollo de la relación laboral, se ocuparía principalmente como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** y demás labores relativas, ordenadas, instruidas y supervisadas por el señor **CIFUENTES PEÑA Y RUBEN CEBALLES, HERNY DELGADO**, quienes eran trabajadores del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA. Que en desarrollo de esta relación laboral debería laborar haciendo lo siguiente:

- 1) Traslado de formulación a farmacia
- 2) Traslado de ordenes medicas a los diferentes puntos de procedimientos
- 3) Traslado de papelería a los puntos de secretaría
- 4) Traslado de hemoderivados del banco de sangre a todos los servicios de la instalación (urgencias _ hospitalización)
- 5) Traslado de todo tipo de muestras al laboratorio central
- 6) Traslado de reportes o resultados de laboratorio a los distintos servicios
- 7) Transporte de historias clínicas de archivo central a los diferentes servicios con la respectiva devolución de la misma
- 8) Traslado de material o insumo hospitalario de los diferentes servicios al área de mantenimiento para su respectiva reparación tales como: (bombas de infusión, monitores, sillas de rueda, escritorios, mesas, atriles, ...)
- 9) Transporte de formol desde el *post mortem* hacia los diferentes servicios de hospitalización y consulta externa.
- 10) Traslado de **todo tipo de pacientes** desde los diferentes servicios de hospitalización y urgencias hacia los diferentes puntos de procedimientos al interior del HOSPITAL HUV RAYOS X, imano logia, quirófanos, oftalmología, otorrino, odontología, pediatría, ente otras, etc.

2.11 Manifiestas el joven **FABIAN VALENCIA GOMEZ**, que el horario impuesto por la demandada para desarrollar la labor como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**; sería **LOS DÍAS**:

- A. De lunes entraba a alas 1pm y egresaba a las 7pm.
- B. martes: 7am a 1 pm
- C. Miércoles: 7pm a 7am

- D. jueves: descanso
- E. viernes: 7am sale a las 7pm.
- F. Sábados: 1pm salía 7pm
- G. Domingo: 7am a la 1pm.
- B. Horarios rotarios durante todo el mes.

LUGAR: Al **interior** del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Cali-Valle del Cauca.

2.12 Exterioriza nuestro poderdante, que la anterior relación laboral, la cuales fue explicada de manera detallada, se mantuvo hasta el **01/02/2011**, en razón de que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” como la cooperativa de trabajo asociado (CTA) **COEMPAZ**, **habían decidido suspender el contrato con el trabajador, sin explicación alguna para el trabajador**).

III. CUARTA ETAPA DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” HUV DE CALI Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO Cooperativa CONTRATOS (CTA)

2.13 Narra mi mandante: Que ese mismo día 01/02/2011 entre el trabajador EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA EVARISTO GARCIA, y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (CTA) Cooperativa **Contratos (CTA)**, **SE PACTÓ UN CONTRATO ESCRITO DE “TRABAJO POR ORDEN”**, con un salario mensual de 535,600.00 m/cte., para ocupar el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES al interior del HUV

2.14 El demandante explica que, en desarrollo de la relación laboral, se ocuparía principalmente como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** y demás labores relativas, ordenadas, instruidas y supervisadas por el señor **CIFUENTES PEÑA Y RUBEN CEBALLES, HERNY DELGADO**, quienes eran trabajadores del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA. Que en desarrollo de esta relación laboral debería laborar haciendo lo siguiente:

1. Traslado de formulación a farmacia
2. Traslado de ordenes medicas a los diferentes puntos de procedimientos
3. Traslado de papelería a los puntos de secretaría
4. Traslado de hemoderivados del banco de sangre a todos los servicios de la instalación (urgencias _ hospitalización)
5. Traslado de todo tipo de muestras al laboratorio central
6. Traslado de reportes o resultados de laboratorio a los distintos servicios
7. Transporte de historias clínicas de archivo central a los diferentes servicios con la respectiva devolución de la misma
8. Traslado de material o insumo hospitalario de los diferentes servicios al área de mantenimiento para su respectiva reparación tales como: (bombas de infusión, monitores, sillas de rueda, escritorios, mesas, atriles, ...)
9. Transporte de formol desde el *post mortem* hacia los diferentes servicios de hospitalización y consulta externa.
10. Traslado de **todo tipo de pacientes** desde los diferentes servicios de hospitalización y urgencias hacia los diferentes puntos de procedimientos al interior del HOSPITAL, tales como: RAYOS X, imano logia, quirófanos, oftalmología, otorrino, odontología, pediatría, ente otras, etc.
11. Servicios generales en el área de la seguridad como vigilante en todas las entradas y salidas al interior del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE HUV.

12. Vigilancia interna de las instalaciones con orientación permanente al usuario, bajo esquema de turnos rotatorios de 24 horas, al interior de HUV.

2.15 Declara el joven **FABIAN VALENCIA GOMEZ**, que el horario impuesto por la demandada para desarrollar la labor como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**; sería **LOS DÍAS**:

A. De lunes entraba a las 1pm y engrasaba a las 8pm.

Martes: 7am a 2 pm

Miércoles: 7pm a 7am

Jueves: descanso

Viernes: 7am sale a las 7pm.

Sabados: 1pm salía 8pm

Domingo: 7am a la 1pm.

Horarios rotarios durante todo el mes.

LUGAR: al interior HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Cali-Valle del Cauca.

2.16 Revela nuestro poderdante, que la anterior relación laboral, la cuales fue explicada de manera detallada, se mantuvo hasta el 01/01/2013., en razón de que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” como la cooperativa de trabajo asociado (CTA) **CONTRATOS**, habían decidido **suspender el contrato con el trabajador, sin explicación alguna para el trabajador**).

III. QUINTA ETAPA DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” HUV DE CALI Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)

2.17 Describe mi mandante: Que ese mismo día 01/01/2013 entre el trabajador EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA EVARISTO GARCIA, y LA **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, **SE PACTÓ UN CONTRATO ESCRITO DE “TRABAJO POR ORDEN”**, con un salario mensual de 589,500.00m/cte., para ocupar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** al interior del HUV.

2.18 El demandante explica que, en desarrollo de la relación laboral, se ocuparía principalmente como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** y demás labores relativas, ordenadas, instruidas y supervisadas por el señor **CIFUENTES PEÑA Y RUBEN CEBALLES, HERNY DELGADO**, quienes eran trabajadores del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA. Que en desarrollo de esta relación laboral debería trabajar haciendo lo siguiente:

- 1) Traslado de formulación a farmacia
- 2) Traslado de ordenes medicas a los diferentes puntos de procedimientos
- 3) Traslado de papelería a los puntos de secretaría
- 4) Traslado de hemoderivados del banco de sangre a todos los servicios de la instalación (urgencias _ hospitalización)

- 5) Traslado de todo tipo de muestras al laboratorio central
- 6) Traslado de reportes o resultados de laboratorio a los distintos servicios
- 7) Transporte de historias clínicas de archivo central a los diferentes servicios con la respectiva devolución de la misma
- 8) Traslado de material o insumo hospitalario de los diferentes servicios al área de mantenimiento para su respectiva reparación tales como: (bombas de infusión, monitores, sillas de rueda, escritorios, mesas, atriles, ...)
- 9) Transporte de formol desde el *post mortem* hacia los diferentes servicios de hospitalización y consulta externa.
- 10) Traslado de **todo tipo de pacientes** desde los diferentes servicios de hospitalización y urgencias hacia los diferentes puntos de procedimientos al interior del HOSPITAL, tales como: RAYOS X, imano logia, quirófanos, oftalmología, otorrino, odontología, pediatría, ente otras, etc.
- 11) Servicios generales en el área de la seguridad como vigilante en todas las entradas y salidas al interior del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE HUV.
- 12) Vigilancia interna de las instalaciones con orientación permanente al usuario, bajo esquema de turnos rotatorios de 24 horas, al interior de HUV.

2.19 Denuncia el joven **FABIAN VALENCIA GOMEZ**, que el horario impuesto por el huv para desarrollar la labor como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**; sería **LOS DÍAS**:

A. De lunes entraba a las 1pm y engrasaba a las 8pm.

Martes: 7am a 2 pm

Miércoles: 7pm a 7am

Jueves: descanso

Viernes: 7am sale a las 7pm.

Sabados: 1pm salía 8pm

Domingo: 7am a la 1pm.

Horarios rotarios durante todo el mes.

LUGAR: Al interior del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" ubicado en la Calle 5 No. 36-08 Cali-Valle del Cauca.

2.20 Que el día **15 de mayo del 2019** la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, le informo al trabajador que a partir de la fecha se encontraba desvinculado de dicha agremiación bajo el argumento de terminación de contrato de manera unilateral., Culminando así más de 12 años de servicios laborados al interior del HUV, bajo La figura de la tercerización.

2.21 Revela nuestro poderdante, que la anterior relación laboral, **fue continua, sin interrupciones** desde **01/01/2013** hasta el **15 de mayo de 2019** y que **su roll laboral al interior del HUV**, se llevó sin ninguna alteración alguna, manteniéndose las condiciones salariales y prestacionales sociales hasta la fecha de su despido cuando estaba a cargo del hospital UNIVERSITARIO DEL VALLE.

2.22 Para comprender los modelos de gerencia que ha tenido el HUV, cabe destacar que de conformidad con el decreto 1429 de 2010 y el decreto

reglamentario 2025 de 2011, en ese entonces el sr Jaime Rubiano en atención al decreto reglamentario 2025 de 2011 abiertamente exigía a los distintos sectores de empleados-enfermeros-auxiliares, médicos, técnicos, ect., sin importar la antigüedad en la institución que si requieren tener trabajo en las instalaciones del HUV **debían constituirse en agremiaciones sindicales para que pudieran contratar estas con el HUV**, eliminando prácticamente la contratación individual de nuevo personal.

2.23 Otro aspecto que cabe resaltar es que la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC), para nada en absoluto cumple con la misión y funciones de un sindicato «arts,373 y 374 CST» porque de esta entidad no se tiene pruebas de que hayan presentado pliego de condiciones colectivas de trabajo en el HUV. Esto su señoría infiere e identifica su carácter instrumentalista y que ha fungido desde su fundación como una cooperativa que envía personal en misión, o como empresa de servicios temporales ESET, con violación **clara de ley 50 de 1990.**

2.24 Revela oficio de enero 22 de 2010 proveniente del Hospital Universitario del Valle HUV² lo siguiente;

“...informo que el señor EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ, identificado con CC No. 1130591198 de Cali, laboro en el archivo de Historias clínicas del Hospital Universitario del Valle, como auxiliar administrativo...

El señor EDWIN, durante el tiempo de permanencia en cumplimiento del contrato demostró disposición para el trabajo y desarrollo su labor con competencia, acatando las normas y los tiempos exigidos...”

2.25 El día **02 de diciembre de 2019**, el actor **instauro un derecho de petición** ante el HOSPITAL UNIVERSITARIO, solicitando las siguientes informaciones y la documental en este sentido;

- 1.1. *“– Copia de cada uno de los contratos laborales en los cuales firme como trabajador.*
- 1.2. *Certificaciones de los pagos efectuados durante la vigencia de la relación laboral.*
- 1.3. *Copias de los desprendibles de pago de los emolumentos que por concepto de seguridad social se hayan generado.*
- 1.4. *Copia de los comprobantes de afiliación y consignación al fondo de sistema pensional, que se hayan causado durante la vigencia de la relación laboral.*
- 1.5. *Copia del expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación realizadas por mi empleador para llevar acabo el retiro del servicio.*
- 1.6. *Certificación por parte del HOSPITAL HUV donde se indique si he tenido investigaciones disciplinarias durante mi relación laboral.*
- 1.7. *Copia de mi hoja de vida.*
- 1.8. *Carta de terminación del contrato laboral.*
- 1.9. *Copia de la liquidación del contrato laboral.*
- 1.10. *Copia de los pagos realizados por concepto de cesantías”.*

2.26 El día 17 de diciembre de 2019, el **HUV, respondió** el anterior derecho de petición en los siguientes términos;

² Firmado por DARIO DE J. OSORIO-Funcionario de archivo de Historia Clínica del HUC- Interventor del contrato.

“...una vez revisados los archivos de la planta global de cargos del HUV, no figura en nómina el señor EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ.

Comendidamente le sugiero dirigirse a la agremiación AGESOC, ubicada en la 39N3 #4N-151, o a la agremiación ASTRACCUUD en la carrera 34#5B2-05 0(Al lado oriental del estado) ambas en la ciudad de Cali”.

2.27 El día 02 de diciembre de 2019, el actor instaura un derecho de petición ante la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, solicitando las siguientes informaciones y la documental en este sentido;

- 1.11. – *Copia de cada uno de los contratos laborales en los cuales firme como trabajador.*
- 1.12. *Certificaciones de los pagos efectuados durante la vigencia de la relación laboral.*
- 1.13. *Copias de los desprendibles de pago de los emolumentos que por concepto de seguridad social se hayan generado.*
- 1.14. *Copia de los comprobantes de afiliación y consignación al fondo de sistema pensional, que se hayan causado durante la vigencia de la relación laboral.*
- 1.15. *Copia del expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación realizadas por mi empleador para llevar acabo el retiro del servicio.*
- 1.16. *Certificación por parte del HOSPITAL HUV donde se indique si he tenido investigaciones disciplinarias durante mi relación laboral.*
- 1.17. *Copia de mi hoja de vida.*
- 1.18. *Carta de terminación del contrato laboral.*
- 1.19. *Copia de la liquidación del contrato laboral.*
- 1.20. *Copia de los pagos realizados por concepto de cesantías.*

2.28 El 12 de diciembre de 2019, la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, respondió el anterior derecho de petición en los siguientes términos;

*“...el 2 de diciembre del 2019 se recibió petición en la cual se solicita **información que solo el HUV puede otorgar**, motivo por el cual se dará traslado de la solicitud a dicha entidad...”*

2.29 Según las pruebas obrantes en el plenario se tiene que las labores que desarrollo EDWIN FABIAN en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, fue ejecutado por mi representado de manera personal, atendiendo las instrucciones y órdenes de los demandados al interior del HUV.

2.30 EL trabajador EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ estuvo; bajo la dependencia, dirección y subordinación, realizo la actividad de trabajo personalmente, al interior del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE HUV, constatándose así **un contrato realidad** entre el HUV y el demandante en un primer plano y con AGESOC en un segundo plano.

2.31 Desde el 15 DE MAYO DE 2019, fecha en que mi poderdante fuera despedido sin justa causa, hasta la fecha de la impetración de la presente demanda, mi prohijado, **NO** ha obtenido las sumas correspondientes de sus liquidaciones y **NO** ha obtenido respuesta alguna por parte demandados sobre el día o fecha exacta o aproximada de cuándo va a recibir dicha suma adeudada a la fecha de la presentación de esta demanda.

2.32 El día 15 de diciembre de 2021, se envió un derecho de petición ante el Ministerio del Trabajo, solicitando el certificado de existencia y representación legal de la demandada ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC, pero hasta la fecha no ha sido entregado.

2.33 En el caso en concreto al fungir como contratista independiente la ASOCIACION GREMIAL O SINDICAL [AGESOC], que suministra técnicos o personal para realizar labores del objeto <del HUV> al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE [HUV], mediados por el contrato colectivo sindical, **convierte al HUV**, por ser dueño y administrador de los servicios de III y IV nivel que presta a la comunidad de occidente, lo convierte en beneficiario directo y, a su vez, por ser AGESOC la intermediaria -con apariencia de contratista independiente-, que suministra técnicos o personal al HUV, lo hace solidario, siendo, por así decirlo, recíprocamente **solidarios en materia laboral, por los salarios y prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de la agremiación, salvo que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, que no es el caso de ciernes.**

CAPITULO 2. LO QUE SE SOLICITA

Con fundamento en los hechos expuestos, comedidamente solicito a usted señor (a) Juez, se declare condenar y ordenar pagar a la parte demandada a favor de mi apadrinado, todo concepto que se demuestre probatoriamente dentro de este proceso, como adeudado y no pedido, incluido todo factor de indexación que se haya producido o que con el devenir del tiempo se produzca acorde con el **I. P. C, (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)** señalado por el Banco de la República en el territorio Nacional. **Todo dentro de la facultad que la ley le confiere a Usía, dentro de la figura del fallo *ultra y extra petita*:**

2.1 Declarar la existencia de un contrato de trabajo (contrato realidad), entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA** y mi poderdante, el Señor **EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ** a término indefinido, según la legislación laboral vigente, que se dio **ENTRE EL 01 de septiembre del año 2007 hasta el 15 de MAYO DE 2019.**

2.2 Declarar que el contrato de trabajo se terminó de **FORMA UNILATERAL E INJUSTIFICADA** por parte del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE HUV y/o en su defecto de forma solidaria** por parte de la ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (**AGESOC**).

2.3 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante, por concepto de **CESANTIAS**, la suma de \$ 4.380.081 MC/TE.

2.4 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante, por concepto de **INTERESES A LAS CESANTIAS**, la suma de \$ 503.676 MC/TE.

2.5 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante, por concepto de **PRIMA DE SERVICIOS**, la suma de \$ 3.286.125 MC/TE.

2.6 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante, por concepto de **VACACIONES**, la suma de \$ 1.643.063MC/TE.

2.7 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante, por concepto de **APORTE A PENSION**, el valor que resulte del calculo actuarial que elabore COLPENSIONES.

2.8 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante, por concepto de **APORTE A PENSION**, el valor que resulte del calculo actuarial que elabore COLPENSIONES.

2.9 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante por concepto de **SANCIÓN MORATORIA POR LA NO AFILIACIÓN Y CONSIGNACIÓN AL FONDO DE CESANTÍAS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 50 artículo 99 numeral 3 de 1990, la cual hasta el día de la presentación de la demanda este rubro, asciende a la suma de **(\$55.112.314)** moneda colombiana que se deberá liquidar nuevamente hasta el día de la ejecutoria de la sentencia.

2.10 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante por concepto de **INDEMNIZACIÓN MORATORIA** ò por el no pago a tiempo de las prestaciones sociales debidas desde el **01/01/2013** hasta que se profiera sentencia ejecutoriada, ello **en virtud del artículo 65 de la ley 789 de 2002**, la cual hasta el día de la instauración de la demanda, este rubro asciende al valor de **(\$50.382.200)**, que se deberá liquidar nuevamente hasta el día de la ejecutoria de la sentencia o verificación del pago.

2.11 Que se condene a los DEMANDADOS a responder solidariamente a pagar a mi poderdante por concepto de **TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO FIJO SIN JUSTA CAUSA**, a las voces del **artículo 64 de la ley 789 de 2002**, la cual hasta el día de la instauración de la demanda, este rubro asciende al valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO M/CTE (\$14.215.991)**, moneda colombiana, que se deberá liquidar nuevamente hasta el día de la ejecutoria de la sentencia o verificación del pago.

2.12 Que se condene al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, a **REINTEGRAR** al demandante al mismo cargo y condiciones que tenía para el **15 de MAYO DE 2019** sin solución de continuidad, al INTERIOR DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA HUV DE CALI.

2.13 Que se condene al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, al pago de salarios legales, reajustados anualmente, las primas legales compatibles con el reintegro, vacaciones, auxilio de cesantías, **interés sobre estas**, aportes al IVM, indexadas, desde el **15 de MAYO DE 2019** hasta el reintegro efectivo.

2.14 Que se condene a pagar a la **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, a responder solidariamente por el pago a mi poderdante por concepto de cualquier otro derecho legal y/o convencional que resulte probado dentro del desarrollo del proceso.

2.15 Que Se condene a pagar al **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**, a responder solidariamente por el pago a mi poderdante por concepto del pago de las **costas procesales y Agencias en Derecho**.

CAPITULO 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1 Se fundan estas peticiones, en lo preceptuado por las normas que a continuación se relacionan: Artículos 1, 2, 12, 13, 25, 29, 53 de La constitución

política de Colombia, código sustantivo del trabajo y la seguridad social, Artículos 1 al 21, 23, 29, 37, 38, 46 y 216 del código sustantivo del trabajo, 57 numerales 1, 2, 3, 4, 5; artículos 64, 65 del Código Sustantivo del Trabajo; 74 y 230, y siguientes, Del Código de Procedimiento Laboral, la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, la ley 1149 de 2007, artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, Sentencia SL9355-2017 de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

4.1 RAZONES DE DERECHO

La demanda tiene fundamento constitucional y legal en la **CARTA POLÍTICA**, en su artículo 53 se estableció de forma expresa y contundente el principio de la **PRIMACÍA DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS**. En consideración a dicho principio en todo caso que resulte evidente y demostrado que una relación de trabajo que formalmente se rigió por contratos de naturaleza civil o comercial tal como el contrato verbal a término fijo o de prestación de servicios, en su cumplimiento estuvo sometido a subordinación, hay contrato de trabajo y como consecuencia los empleadores, deben reconocer y pagar la totalidad de derechos sociales consagrados en la ley. Adicionalmente, los artículos 1° de la ley 6 de 1945 y el 2° del decreto 2127 de 1945 establecen los instrumentos internacionales tales como la recomendación 198 de la OIT, entre otros, para proteger al trabajador, los cuales hacen parte del bloque de Constitucionalidad por el principio de integración Normativa.

Igualmente, como se demostrará en el camino procesal tanto el **HUV como la agremiación sindical**, en la praxis al contrato de colectivo sindical, le dieron una aplicación y desarrollo limitado, violando el fin de toda organización sindical “la defensa de sus intereses” **art.353,373 y 374 CST**. Limitados en el contrato de colectivo sindical referido a mantener y cumplir el suministro de personal al HUV y así conservar ingresos y lo llama el decreto **1429 de 2010**: compensaciones, participaciones, beneficios y excedentes< terminología propia del cooperativismo>, dando el trato a AGESOC como una cooperativa o precooperativa de trabajo asociado, lo cual es prohibido por el art 63. Ley 1429 de 29 de diciembre de 2010.

Otro elemento que desfigura el carácter de asociado, afiliado o contratista independiente de (**AGESOC**), es que la labor que realizaba el mandante no es ajena al objeto social del HUV como hospital de III Y IV nivel de complejidad en salud en la región occidente, quien presta la capacidad instalada, los equipos, quirófanos, insumos, camillas, anestesia, personal asistencial; como el que desempeño EDWIN VALENCIA, durante más de diez años al interior del HUV, luego allí existe solidaridad plena con los demandados.

Luego la intermediación es una mera apariencia en el documento, pues en el fondo del asunto, tanto el **HUV** como (**AGESOC**), saben que se encuentran ante una **realidad frente una relación laboral traslapada frente al trabajador** y el HUV.

Dice el artículo **63 de la ley 1429 del 29 de diciembre de 2010**, en resumen, que tal disposición **prohíbe** que las entidades pre cooperativas o cooperativas, que funjan como intermediarias o de empresas de servicio temporal, prohibición que se hace extensiva a los sindicatos gremiales, cuando en casos como en el presente hagan labor de intermediación, que conllevaría similar tratamiento.

El decreto 2015 de 2011, en casi toda su extensión tiene consigo una **sanción** y ordena su **disolución** y **liquidación inmediata** para como por ejemplo el HUV y/o la agremiación que contraten servicios misionales permanentes, precisamente para evitar la tercerización, y a que apliquen el contrato realidad y la regulación de derechos conforme el ordenamiento laboral.

Las anteriores normas que podríamos decir en principio son reglas generales de contratación de las entidades públicas y privadas, a nivel nacional y territorial; pero hay primicia menor «**norma en específico**» para el sector público de salud, que **prohíbe rotundamente toda clase de intermediación laboral** no solo con cooperativas “o bajo ninguna otra modalidad de vinculación, tal y como lo dispone la **Ley 1438 del 19 de enero de 2011, artículo 103.**

En esta regla tiene suma importancia el elemento normativo “ **o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte sus derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.**”, es una **prohibición de protección de los derechos de los trabajadores**, cualquiera que sea su vinculación con el sector público de la salud, pero que tengan como finalidad afectar sus derechos prestacionales que les otorgan las leyes vigentes por lo que consideramos que entra la modalidad de contrato sindical colectivo, que en seguida se estudia someramente.

Es de anotar que ante la violación sistemática de estas reglas el Ministerio de Trabajo ha sancionado a el HUV y a otra agremiación con (1000) mil smlmv a través de la **<Resolución 2017001479 de 2017, investigación administrativa>**;Lo dicho, no obstante que AGESOC esté constituido como sindicato de gremio, que haya suscrito, el cual debe ser específico para cada contrato, **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO COLECTIVO ENTRE LA AGREMIACION Y DEMANDANTE EDWIN FABIAN**>, y para celebrar contratos colectivos sindicales para la prestación del servicio de CAMILLERO con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.

En el caso en concreto al fungir como contratista independiente la ASOCIACION GREMIAL O SINDICAL [AGESOC], que suministra técnicos o personal para realizar labores del objeto <del HUV> al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE [HUV], mediados por el contrato colectivo sindical , **convierte al HUV** , por ser dueño y administrador de los servicios de III y IV nivel que presta a la comunidad de occidente, lo convierte en beneficiario directo y, a su vez, por ser AGESOC la intermediaria -con apariencia de contratista independiente-, que suministra técnicos o personal al HUV, lo hace solidario , siendo, por así decirlo, recíprocamente **solidarios en materia laboral, por los salarios y prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores de la agremiación, salvo que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, que no es el caso de ciernes.**

A partir de lo anteriormente expresado por la Corte Constitucional, la sanción moratoria que desarrolla el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo es objeto de reclamación en este caso, desde el mismo momento en que los empleadores terminaron sin justa causa el contrato de trabajo para con mi mandante, hasta la fecha, si ya se constituyó en mora por más de 4 meses. En ese sentido, es diáfano existente una mala fe de los demandados en el no pago de las prestaciones sociales adeudadas a mi mandante. Mala fe que se torna en mucho, más protuberante, al pretender, los demandados, desconocer la existencia del contrato de trabajo como tal, a término indefinido y quererle dar una apariencia de prestación de servicios que, a todas luces no tiene.

CAPITULO 5. CUANTÍA, COMPETENCIA Y TIPO DE PROCESO.

Para las consideraciones pertinentes, Su señoría es el indicado para conocer de esta Litis, en razón a que se estima razonadamente la cuantía como superior a los 20 SMMLV, de esta manera y mediante el trámite correspondiente al del proceso ordinario laboral de primera instancia, que por el domicilio—Municipio de Santiago de Cali—de mi procurado, se instaura bajo su tutela el presente proceso.

CAPITULO 6. SOLICITUD AMPARO DE POBREZA.

Comedidamente solicito a su Despacho, se sirva concederle a mi prohijado **EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ**, el beneficio de amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del C.G.P, comoquiera que desde que lo echaron del HUV, no ha podido conseguir un trabajo formal. Adicionalmente, el actor manifiesta bajo la gravedad del juramento que es una persona humilde y no alcanza a devengar ni tan siquiera un salario mínimo mensual legal vigente. Por otro lado, narra el demandante que sus ingresos son para responder por sus gastos mínimos de la canasta familiar y por lo cual se vería menoscabado lo necesario para su propia subsistencia, por este motivo no está en la obligación de declarar renta del año, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 para lo cual autorizan a su despacho para que de ser necesario sea confirmada la información con la D.I.A.N.

Por ultimo solicito respetuosamente a su señoría, le sea concedido a mi mandante el amparo de pobreza habida cuenta que el poderdante se encuentra en el contexto del artículo 151 y subsiguientes del C.G.P. Igualmente, en calidad de apoderado de la parte demandante que se nos permita poder adelantar la demanda y llevarla hasta su culminación ya que con el presente proceso se trata de evitar una injusticia ocurrida por la demandante, toda vez que son personas de origen humilde y pertenecen a un segmento situado en posición de desventaja.

CAPITULO VII. A. CAPITULO PROBATORIO. PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS.

Ruego gentilmente a Su señoría, otorgar el valor probatorio que corresponde a cada uno de los documentos que se relacionan a continuación:

- 7.1 Un (1) Poder original conferido por el Señor **EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ** al suscrito abogado.
- 7.2 Una cedula de identidad, a nombre del Señor **EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ**.
- 7.3 Copia de certificación de fecha 22 de enero de 2010 emitida por el Dr. **DARIO DE J OSORIO funcionario de planta del HUV**.
- 7.4 Copia de oficio de fecha 03.03.05 mediante la cual el Señor **DARIO DE JESUS OSORIO**, firma desde la dependencia del Archivo de Historia Clínicas.
- 7.5 Copia de certificación de fecha 9 de abril de 2010 emitida por **LAZARO ALBEIRO MAYA** proveniente de la cooperativa de trabajo asociado **“coenpaz”**.
- 7.6 Copia de certificación de fecha 2 DE MAYO DE 2012 emitida por **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA** proveniente de la cooperativa de trabajo asociado **“AGESOC”**.
- 7.7 Copia de certificación de fecha 30 DE AGOSTO DE 2012 emitida por **ALBA RUTH LIBREROS LOSADA** proveniente de la cooperativa de trabajo asociado **“AGESOC”**. **Cesación de servicio por terminación del**

contrato comercial No. 207 suscrito con el Hospital Universitario del Valle.

- 7.8 Copia de certificación de fecha 3 de agosto de 2017 emitida por ALBA RUTH LIBREROS LOSADA proveniente de la cooperativa de trabajo asociado “**AGESOC**”.
- 7.9 Copia de certificación de fecha 20 de noviembre de 2018 emitida por ALBA RUTH LIBREROS LOSADA proveniente de la cooperativa de trabajo asociado “**AGESOC**”.
- 7.9** Copia de terminación del convenio de vinculación de trabajo colectivo de fecha 15 de mayo de 2019 emitida por ALBA RUTH LIBREROS LOSADA proveniente de “**AGESOC**”.
- 7.10** Copia de derecho de petición radicado ante el HUV el día 2 DE DICIEMBRE DE 2019, ante el HUV.
- 7.11** Copia de derecho de petición radicado ante AGESOC el día 2 DE DICIEMBRE DE 2019,
- 7.12** Copia de oficio No. BZ2017_ 1886430-06300884 del 8 de marzo de 2017, proveniente de COLPENSIONES.
- 7.13** Copia de certificación de fecha 29 de junio de 2019 proveniente de EPS SURA.
- 7.14** Copia de existencia y representación legal de “COENPAZ”.
- 7.15** Copia de existencia y representación legal de “CONTRATOS CTA”.
- 7.16** Copia de oficio No 03.03.05 firmado por el señor DARIO DE JESUS OSORIO, por medio del cual se prueba que dicho funcionario si laboro en archivo de historia clínicas del HUV.
- 7.17** Copia de oficio de fecha 27 de mayo de 2016 proveniente de ASSTRACUD, firmada por el Señor JUAN MANUEL ROJAS ROJAS. Carta dirigida a DIMAS MARTINEZ TORO.
- 7.18** Copia de certificado emitido por MIN TRABAJO el 30 de julio de 2013 sobre AGESOC.
- 7.19** Copia de certificado emitido por MIN TRABAJO el 30 de julio de 2013 sobre AGESOC. Número 3321000-145154.
- 7.20** Copia del departamento administrativo de la función pública sobre Agesoc
- 7.21** Copia del RUT de AGESOC.
- 7.22** Copia de constancia de depósito estatuto de fundación de una organización sindical de Agesoc.
- 7.23** Copia de constancia de depósito junta directiva de fecha 17 de julio de 2009 sobre Agesoc.
- 7.24** Copia de registro de inscripción del acta de constitución de organización sindical.

- 7.25 Copia de aportes en línea.
- 7.26 Copia parcial de la resolución Número 2017001479 de 2017 expedida por el Mini Trabajo de Colombia.
- 7.27 Copia de resolución Numero 2016001865 DE 2016 – de fecha JUNIO 30 DE 2016 del Mini Trabajo de Colombia.
- 7.28 Copia de resolución Numero 2017000231 DE 2017 – DE ENERO 26 DE 2017 DEL Mini Trabajo de Colombia.
- 7.29 Copia de resolución Numero 2015003795 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL Mini Trabajo de Colombia.
- 7.30 Copia de resolución Numero 20180041 DEL 02 DE ABRIL DE 2018 DEL Mini Trabajo de Colombia.
- 7.31 Copia de resolución Numero 201880041 – CGPIVC de fecha 2 de abril de 2018 del Mini Trabajo de Colombia.
- 7.32 Copia de la situación actual de la salud en Colombia y de sus trabajadores de fecha 17 de julio de 2017-hospital universitario del valle HUV.
- 7.33 Copia de fortalecimiento institucional HU-CENSO DEL RECURSO HUMANO, de noviembre de 2011.
- 7.34 Copia de certificación emitida por CONTRATOS CTA de fecha 28 de julio de 2012.
- 7.35 Copia de derecho de petición presentado ante en el Ministerio del Trabajo el día 15 de diciembre de 2021, con la finalidad de que entregaran el certificado de existencia y representación legal de AGESOC.
- 7.36 Copia de derecho de petición instaurado ante el HOSPITAL HUV.
- 7.37 Copia de derecho de petición instaurado ante AGESOC.
- 7.38 Copia de derecho de petición enviada por EDWIN FABIAN VALENCIA, ante el HUV el día 6 de abril de 2022 mediante correo 4/72-Numero de guía YG2854860556C0.
- 7.39 Copia de derecho de petición enviada por EDWIN FABIAN VALENCIA, ante el AGESOC el día 6 de abril de 2022 mediante correo 4/72-Numero de guía YG28548604CO.

CAPITULO VII. B. PRUEBAS SOLICITADAS.

7.1 INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho a la señora **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA, o quien haga sus veces en su calidad de presidenta o representante legal de** la Asociación Gremial Especializada en Salud de Occidente (**Agescoc**), para que una vez surtida su comparecencia proceda a resolver interrogatorio de parte que formularé de manera verbal o por escrito, en la audiencia, sobre los hechos que versa la demanda, las pretensiones de esta, y su eventual contestación de la demanda.

- ✓ En aras de poder llevar a cabo la diligencia, la citación podrá ser enviada a **LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**. Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@huv.gov.co
Dirección: Calle 39 Norte# 4 N 151, Teléfono: 6594000 – 6594001, Celular: 3154377251

CAPITULO VII. C PRUEBAS SOLICITADAS PARA QUE SE OFICIE

Solicito respetuosamente al despacho, se le orden al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA, que con destino al Juzgado envíe los siguientes documentos:

- 7.1 *Copia de cada uno de los contratos laborales en los cuales firme como trabajador.*
- 7.2 *Certificaciones de los pagos efectuados durante la vigencia de la relación laboral.*
- 7.3 *Copias de los desprendibles de pago de los emolumentos que por concepto de seguridad social se hayan generado.*
- 7.4 *Copia de los comprobantes de afiliación y consignación al fondo de sistema pensional, que se hayan causado durante la vigencia de la relación laboral.*
- 7.5 *Copia del expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación realizadas por mi empleador para llevar a cabo el retiro del servicio.*
- 7.6 *Certificación por parte del HOSPITAL HUV donde se indique si he tenido investigaciones disciplinarias durante mi relación laboral.*
- 7.7 *Copia de mi hoja de vida.*
- 7.8 *Carta de terminación del contrato laboral.*
- 7.9 *Copia de la liquidación del contrato laboral.*
- 7.10 *Copia de los pagos realizados por concepto de cesantías.*
- 7.11 *Se certifique si el Señor EDWIN VALENCIA, presto sus servicios profesionales o técnicos a través de una agremiación sindical o cooperativa desde septiembre de 2005 hasta el 15 de mayo de 2019.*
- 7.12 *Se me informe si AGESOC, tiene personas laborando al interior del HUV.*
- 7.13 *Se me informe desde que fecha AGESOC, tiene personas laborando al interior del HUV.*
- 7.14 *Se me entregue copia de bitácora o libro de población de los cuadernos de vigilancia interna de seguridad al interior del HUV desde el 01 de enero de 2011 hasta el 15 de mayo de 2019.*
- 7.15 *Copia de acta de constitución de AGESOC.*
- 7.16 *Copia de pliegos y peticiones y celebración de convenciones colectivas de trabajo con el HUV, por parte de AGESOC desde septiembre del año 2007.*
- 7.17 *Copia de resolución No. 2017001479 de 2017 expedida por el Ministerio del Trabajo.*
- 7.18 *Copia de convenio cooperativo relacionado con el suscrito.*
- 7.19 *Copia de reglamento para la ejecución del contrato celebrado entre el HUV Y AGESOC.*
- 7.20 *Copia de reglamento para la ejecución del contrato celebrado entre AGESOC Y EL SUSCRITO.*
- 7.21 *Copia sumaria del requisito exigido por el artículo 7 del Decreto 1429 de 2010, por medio del cual AGESOC desde su creación debió aportar copia del contrato sindical ante la Dirección Territorial del Ministerio Trabajo.*
- 7.22 *Se me certifique si labore al interior de las instalaciones del HUV y detallar cada una de las funciones ejecutadas al interior del HUV.*
- 7.23 *Copia de póliza de cumplimientos de para pagos salariales de AGESOC desde el 01 de enero de 2011 hasta el 15 de mayo de 2019.*
- 7.24 *Copia de contrato C15-103 inter institucional 01/01/2015.*
- 7.25 *Copia de convenio participativo entre AGESOC Y EL SUSCRITO.*

- 7.26 *Copia de asamblea general de fecha 25 de abril de 2012 celebrada por el hospital y las organizaciones sindicales.*
- 7.27 *Que se informe desde que año tiene una oficina AGESOC, al interior del HUV.*
- 7.28 *Copia de pliegos y peticiones y celebración de convenciones colectivas de trabajo con el HUV, por parte de AGESOC desde septiembre del año 2007.*

Los anteriores documentos ya fueron solicitados a través de derecho de petición ante la mencionada entidad. No obstante, esta manifiesta que la petición se debe dirigir ante AGESOC.

CAPITULO VII. D PRUEBAS A TRAVES DE OFICIO

Solicito respetuosamente al despacho, se le orden a AGESOC, que con destino al Juzgado envíe los siguientes documentos:

- 7.1– *Copia de cada uno de los contratos laborales en los cuales firme como trabajador.*
- 7.2 *Certificaciones de los pagos efectuados durante la vigencia de la relación laboral.*
- 7.3 *Copias de los desprendibles de pago de los emolumentos que por concepto de seguridad social se hayan generado.*
- 7.4 *Copia de los comprobantes de afiliación y consignación al fondo de sistema pensional, que se hayan causado durante la vigencia de la relación laboral.*
- 7.5 *Copia del expediente administrativo que contenga todos los antecedentes de la actuación realizadas por mi empleador para llevar acabo el retiro del servicio.*
- 7.6 *Certificación por parte del HOSPITAL HUV donde se indique si he tenido investigaciones disciplinarias durante mi relación laboral.*
- 7.7 *Copia de mi hoja de vida.*
- 7.8 *Carta de terminación del contrato laboral.*
- 7.9 *Copia de la liquidación del contrato laboral.*
- 7.10 *Copia de los pagos realizados por concepto de cesantías.*
- 7.11 *Copia de acta de constitución de AGESOC.*
- 7.12 *Copia de pliegos y peticiones y celebración de convenciones colectivas de trabajo con el HUV, por parte de AGESOC desde septiembre del año 2007.*
- 7.13 *Copia de acta de constitución de AGESOC.*
- 7.14 *Copia de resolución No. 2017001479 de 2017 expedida por el Ministerio del Trabajo.*
- 7.15 *Copia de convenio cooperativo relacionado con el suscrito.*

7.16 *Copia de reglamento para la ejecución del contrato celebrado entre el HUV Y AGESOC.*

7.17 *Copia de reglamento para la ejecución del contrato celebrado entre AGESOC Y EL SUSCRITO.*

7.18 *Copia sumaria del requisito exigido por el artículo 7 del Decreto 1429 de 2010, por medio del cual AGESOC desde su creación debió aportar copia del contrato sindical ante la Dirección Territorial del Ministerio Trabajo.*

Los anteriores documentos ya fueron solicitados a través de derecho de petición ante la mencionada entidad. No obstante, esta manifiesta que la petición se debe dirigir ante el HUV.

CAPITULO VII. E TESTIGOS.

7.1 Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho al señor **BETY ROCIO GOMEZ MARTINEZ**, vecina de Cali (Valle), identificada con el número de identificación 66733890.

OBJETO: para que deponga sobre lo que le conste en el marco del tiempo, modo y lugar, en que se configuró la relación laboral, con ocasión a los hechos que versan la demanda y su eventual contestación.

- ✓ El testigo podrá ser localizado precisamente a través del suscrito o en la carrera 83D No. 53^a-34. F204 de la Ciudad de Cali (V).

7.2 Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho al señor **DARÍO OSORIO** identificado con la CC # 2'685.858, domiciliado en Villa Rica Cauca.

OBJETO: para que deponga sobre lo que le conste en el marco del tiempo, modo y lugar, en que se configuró la relación laboral, con ocasión a los hechos que versan la demanda y su eventual contestación.

7.3 Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho al señor **JOSE RICARDO LASSO ORTIZ**, vecino de Cali (Valle), identificada con el número de identificación 16831533.

OBJETO: para que deponga sobre lo que le conste en el marco del tiempo, modo y lugar, en que se configuró la relación laboral, con ocasión a los hechos que versan la demanda y su eventual contestación.

7.4 Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho al señor **DIEGO SILVA VILLA**, vecino de Cali (Valle), identificada con el número de identificación 6 227 718.

OBJETO: para que deponga sobre lo que le conste en el marco del tiempo, modo y lugar, en que se configuró la relación laboral, con ocasión a los hechos que versan la demanda y su eventual contestación.

7.5 Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho al señor **JORGE RODRIGUEZ**, vecino de Cali (Valle).

OBJETO: para que deponga sobre lo que le conste en el marco del tiempo, modo y lugar, en que se configuró la relación laboral, con ocasión a los hechos que versan la demanda y su eventual contestación.

7.6 Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho al señor **PAULO ANDRES CORTES QUIÑONES**, vecino de Cali (Valle). Desde la época del archivo.

OBJETO: para que deponga sobre lo que le conste en el marco del tiempo, modo y lugar, en que se configuró la relación laboral, con ocasión a los hechos que versan la demanda y su eventual contestación.

7.7 Solicito señor(a) Juez, citar y hacer comparecer ante su honorable Despacho al señor **LUCELLI OBANDO CABEZAS**, vecino de Cali (Valle).

OBJETO: para que deponga sobre lo que le conste en el marco del tiempo, modo y lugar, en que se configuró la relación laboral, con ocasión a los hechos que versan la demanda y su eventual contestación.

La notificación virtual de los anteriores testigos pueden ser ubicados a través de mi correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales, el cual corresponde a: lawyer.calicolombia@hotmail.com - equipojuridicoshalom@hotmail.com

CAPITULO VII. F PRUEBA DE DECLARACIÓN DE PARTE³

Solicito al señor Juez, se sirva recibir la declaración del señor **EDWIN FABIAN VALENCIA GOMEZ**, a efecto de que declare sobre el tiempo, modo y lugar en que se originó el vínculo y la eventual contestación de la demanda de conformidad con el artículo 165 del Código General del Proceso, así mismo podrá reconocer las fotografías obrantes en el plenario. En el evento de considerar que la prueba es inadmisibles, ruego al despacho que la decrete como interrogatorio de parte, que incluso de oficio es permisible en virtud del artículo 198 del C.G.P.

La notificación virtual de la anterior persona será a través de mi correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales, el cual corresponde a: lawyer.calicolombia@hotmail.com

8. Con fundamento en el numeral 2° del parágrafo primero del **artículo 18 de la Ley 712 de 2001**, y atención al **artículo 90 del C.G.P.**, comedidamente solicito. Conforme el DECRETO 806 DEL 2020, para que la parte pasiva, al contestar la demanda, ésta deberá allegar como anexo **OBLIGATORIO** los siguientes documentos y constancias:

- Certificaciones de los pagos efectuados durante la vigencia de la relación laboral, desde el año 2017 al año 2018.
- Copias de los desprendibles de pago de los emolumentos que por concepto de seguridad social se hayan generado desde el año 2017 al año 2018.
- Copia de los comprobantes de afiliación y consignación al fondo de cesantías desde el año 2017 al año 2018.

³ En igual sentido expresa TARUFFO: “Durante muchos siglos, la máxima tradicional ‘nemotestis in causa propria’ evitó que las partes fueran interrogadas como testigos: ésta era una manera de resolver negativamente, y a priori, el problema de si las partes merecen o no ser consideradas como testigos fiables (...) en algunos sistemas se ha abandonado la prohibición tradicional de interrogar a las partes como testigos. Este es el caso actualmente de los sistemas de commonlaw como consecuencia de importantes cambios ocurridos durante el siglo XIX, cuando se derogaron las viejas reglas acerca de la descalificación. como testigos de las partes (...) El resultado de esta transformación es que la regla actual de que ‘toda persona es competente para ser testigo’ incluye también a las partes. Por lo tanto, las partes son interrogadas de acuerdo con la regulación acerca del interrogatorio de testigos”

- Copia de los comprobantes de afiliación y consignación al fondo de sistema pensional desde el año 2017 al año 2018.
- Copia de la liquidación del contrato laboral.

Ruego su señoría advertir en debida e idónea forma a la parte demandada que es su obligación legal, aportar dichos documentos, so pena de **tener por probados los hechos de la demanda**, o no contestada la misma en términos del precepto arriba señalado.

CAPITULO X. PROCEDIMIENTO.

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, consagrado en el capítulo XIV Del Código Procesal de Trabajo.

CAPITULO XI. ANEXOS.

- Me permito anexar poder a mi favor, la demanda con sus anexos por correo electrónico y el traslado a las partes demandadas, según Decreto 806 del 2020.

CAPITULO XI. NOTIFICACIONES.

- Al demandante y suscrito apoderado judicial podrán ser ubicados al Correo Electrónico: lawyer.calicolombia@hotmail.com - equipojuridicoshalom@hotmail.com

-La demandada, **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE** "Evaristo García" E.S.E. Calle 5 No. 36-08 Cali-Valle del Cauca- Commutador: (57+2) 6206000 Ext. 1001- Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@huv.gov.co

-La demandada, **LA ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE (AGESOC)**. Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@huv.gov.co
Dirección: Calle 39 Norte# 4 N 151, Teléfono: 6594000 – 6594001, Celular: 315 4377251

Sincera y Respetuosamente;

Equipo Jurídicos shalom

Carlos Ordoñez Salazar.
TP. No.233 487 del C. S. J.

**"Pon en manos del Señor todas tus obras,
y tus proyectos se cumplirán".**

PROVERBIOS 16:3.

BIBLIA.